

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», cable subterráneo de 210 metros de longitud, que comienza en el C. T. número 1 de la calle Tinte, de aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección, protegido por tres tubos de cemento centrifugado de 10 centímetros de diámetro, colocado en zanja de 1,20 metros de profundidad.

La finalidad de la instalación es mejora de suministro en la zona de las calles Tinte, Arzobispo Rodrigo, Juan Catalina y nuevo trazado, en Brihuega.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 17 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—14.966-C.

1038

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714-74, promovido por «Nezel, S. A.», y «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714-74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nezel, Sociedad Anónima» y «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente los recursos interpuestos por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Nezel, S. A.», y «Laboratorios Ferrer, Sociedad Limitada», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmado en reposición, por la que se concedía el de la marca «Sogar», número quinientos sesenta y seis mil seiscientos catorce; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquéllos».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1039

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.705 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución de centro de transformación de 1 por 630 KVA. y acometida subterránea a M. T. en calle Don Quijote, en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—14.970-C.

1040

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ca-

pitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red trifásica con neutro a 380/220 voltios, con conductores de aluminio con aislamiento seco 0,6/1 KV. de 150 y 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en zanjas, cuyo recorrido, de 3.692 metros de longitud, tendrá su origen en dos centros de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», con cuatro salidas de cada centro, discurriendo por parte del polígono industrial «Nicomedes García», en término municipal de Valverde del Majano.

La finalidad de esta instalación es resolver el suministro de energía eléctrica al mencionado polígono.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—14.972-C.

1041

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 3, «Zona 41.ª-Nuévalos», comprendida en las provincias de Zaragoza, Guadalajara y Soria.*

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 3 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 3—que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona 41.ª-Nuévalos», comprendida en las provincias de Zaragoza, Guadalajara y Soria, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

1042

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 4, «Zona 42.ª-Cuenca», comprendida en las provincias de Cuenca, Guadalajara, Teruel y Valencia.*

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 4 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley sancionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 4—que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona 42.ª-Cuenca», comprendida en las provincias de Cuenca,